



INFOLEJ
373-LXIV

LIC. EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE:

En atención a su oficio número 1340-LXIV-25, dirigido al Ing. Carlos Pelayo González, Presidente Municipal de Atengo, Jalisco, mediante el cual remite la minuta del Proyecto de Decreto número 29838-LXIV-25, relativo a las reformas a diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Jalisco en materia de Transparencia, así como su expediente respectivo, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y los artículos 104 y 106 fracciones VI y XVIII de su Reglamento, me permito informar lo siguiente:

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Atengo, Jalisco, en la XI sesión ordinaria celebrada el día 16 de Junio del presente, previo análisis de la documentación remitida por ese Poder Legislativo, resolvió **APROBAR** por **UNANIMIDAD** las reformas constitucionales contenidas en la citada minuta, en los términos solicitados.

Se adjunta copia certificada del extracto del acta de la sesión referida, para los efectos legales conducentes y para que se realice el cómputo correspondiente, conforme a lo previsto en el precepto constitucional invocado.

Sin más por el momento, reitero a usted la seguridad de mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

Atengo, Jalisco; a 13 de Agosto de 2025

2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades

“Infecciosas”

P.A

ING. CARLOS PELAYO GONZÁLEZ

Presidente Municipal de Atengo, Jalisco

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

RECIBIDO
14 AGO 2025



HORA

C.c.p.- Secretaría General del Ayuntamiento – Para archivo y seguimiento

C.c.p. – Expediente





**A QUIEN CORRESPONDA
PRESENTE. –**

La que suscribe **C. Luz Elena Macias Barragán**, Secretaria General del H. Ayuntamiento Constitucional de Atengo, Jalisco; Administración 2024-2027, con fundamento legal en lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

CERTIFICO y HAGO CONSTAR

Que, en el archivo de esta Secretaría General, en el registro de sesiones de cabildo, existe una Acta de Ayuntamiento que al tenor dice lo siguiente: En la Atengo, Jalisco, siendo las **17:10 diecisiete** horas con diez minutos del día lunes 16 dieciséis de Junio del año 2025 dos mil veinticinco, se reúnen los regidores integrantes de este Honorable Ayuntamiento Constitucional, Administración 2024-2027, en el auditorio de la casa de la cultura, la cual se encuentra ubicada en la calle Chimalhuacán No. 16 de esta Población, con la finalidad de celebrar la **Décima Primera Sesión Ordinaria**, siendo está presidida por el **Ing. Carlos Pelayo González** en su carácter de Presidente Municipal, en donde, entre otras cosas se **aprobó** el siguiente punto de acuerdo que a la letra se transcribe;

4.2-Se pone a consideración y en su caso aprobación del pleno la minuta de proyecto de decreto número **29838/LXIV/25** por la que se resuelve la iniciativa de la ley que reforma los artículos 21,35,35 Bis,53,59 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

PRIMERO. – Que reforma los artículos 21, 35, 35 Bis, 53, 59 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 21. [...]

I. a VIII. [...]

IX. No ser titular de la Secretaría General de Gobierno o quien haga sus veces, de Secretaría del Despacho del Poder Ejecutivo, de la Fiscalía del Estado o de alguna Fiscalía Especializada en cualquier materia, ni de la Procuraduría Social; Magistrada o Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa, Consejera o Consejero del Consejo de la Judicatura del Estado, Magistrada o Magistrado del Tribunal de Arbitraje y Escalafón; a no ser que se separe del cargo noventa días antes del día de la elección;

X. y XI. [...]

Artículo 35. [...]

I. a XXXV. [...]

XXXVI. Elegir por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes de la Legislatura, a la persona Titular de la Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales, la persona Titular de la Fiscalía Especializada en combate a la Corrupción y la persona Titular de la Fiscalía Especializada en materia de la Prevención, Investigación y Sanción del Delito de Tortura y otros Vinculados, de entre la terna que envíe el titular del Poder Ejecutivo, en los términos que establece la Constitución y la Ley;

XXXVII. y XXXVIII. [...]

Artículo 35 Bis. [...]





[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

I. a VI. [...]

VII. [...]

a) a g) [...]

h) No haber sido titular de alguna de las secretarías de despacho del Ejecutivo, de la Fiscalía del Estado, Fiscalía Central, de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, de la Fiscalía Especializada en materia de Prevención, Investigación y Sanción del Delito de Tortura y otros Vinculados, Titular de la Procuraduría Social del Estado, magistrado o magistrada de algún tribunal estatal, integrante del Consejo de la Judicatura del Estado, persona encargada de alguna hacienda municipal o diputado o diputada, durante los dos años previos a su designación;

i) a m) [...]

VIII. [...]

Artículo 53. [...]

La investigación de los delitos del fuero común y concurrentes, así como el ejercicio de la acción penal que compete al Ministerio Público ante los tribunales se realizará a través de la Fiscalía General del Estado, de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y de la Fiscalía Especializada en materia de Prevención, Investigación y Sanción del Delito de Tortura y otros Vinculados, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y Ley.

[...]

[...]

[...]

Para elegir a la persona de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y la persona de la Fiscalía Especializada en materia de Prevención, Investigación y Sanción del Delito de Tortura y otros Vinculados, el Congreso del Estado emitirá una convocatoria pública abierta a la sociedad; una vez recibidas la solicitudes y los expedientes de los aspirantes, éstos serán remitidos en copia al Comité de Participación Social del Sistema Estatal Anticorrupción para que analice los perfiles y emita sus opiniones técnicas, mismas que serán enviadas al Gobernador, quien tomando en cuenta las opiniones del Comité, someterá a consideración del Congreso una terna, en los términos que fije la ley. Para tal efecto, el Congreso,





AYUNTAMIENTO DE
Atengo

previa comparecencia de las personas propuestas, elegirá a quien ocupará la titularidad de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción con el voto de las dos terceras partes de los diputados integrantes de la Legislatura dentro de los treinta días posteriores a la presentación de la terna.

En caso de que el Congreso del Estado no resuelva en ese plazo o bien, ninguno de los propuestos para el cargo de Titular de la Fiscalía del Estado, de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción o al Titular de la Fiscalía Especializada en materia de Prevención, Investigación y Sanción del Delito de Tortura y otros Vinculados alcance la mayoría requerida, conforme a los párrafos que anteceden, el Gobernador enviará una nueva terna con personas distintas, en los términos de los párrafos anteriores respectivamente. Si no se lleva a cabo la elección, dentro de los treinta días posteriores a la presentación de la segunda terna o ninguno de los propuestos en la segunda terna alcanza la mayoría requerida, ocupará el cargo de persona que dentro de ambas ternas resulte de un proceso de insaculación ante el Pleno del Congreso.

Para ser Titular de la Fiscalía del Estado o de la Fiscalía Especializada en cualquier materia, se requiere cumplir, conforme a la ley, con los mismos requisitos que esta Constitución exige en su artículo 59 para magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, además de cumplir y aprobar los exámenes de control de confianza en los términos de la ley, previo a su elección.

[...]

La Fiscalía del Estado contará con una Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales, con una Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y con una Fiscalía Especializada en materia de Prevención, Investigación y Sanción del Delito de Tortura y otros Vinculados, que serán las responsables de atender en forma institucional, especializada y profesional, la primera en lo relativo a los delitos electorales establecidos en la Ley General en materia de Delitos Electorales, la segunda en delitos en materia de corrupción y la tercera en materia de tortura, señalados en la Ley para Prevenir, Sancionar, Erradicar y Reparar la Tortura y otros Tratos Penas crueles e Inhumanos o degradantes del Estado de Jalisco. Las Fiscalías Especializadas estarán dotadas de autonomía de gestión, técnica, administrativa y presupuestal.

Se deroga.

[...]

La persona Titular de las Fiscalías Especializadas en materia de Delitos Electorales y en materia de Prevención, Investigación y Sanción del Delito de Tortura y otros Vinculados, durarán en su cargo cuatro años, pudiendo ser reelecto por una sola vez.

[...]

[...]

Artículo 59. [...]

I. a IV. [...]

V. No haber sido Gobernador, titular de alguna de las secretaría de despacho del Ejecutivo, titular de alguna jefatura de departamento administrativo, Titular de la Fiscalía del Estado o Fiscalía Especializada en cualquier materia, Titular de la Procuraduría Social del Estado, tener una Magistratura en el Supremo Tribunal de Justicia o integrante del Consejo de la Judicatura tener una Magistratura en el Tribunal de Justicia de Arbitraje y Escalafón, Diputación local, Presidente, Síndico o Regidor de Ayuntamiento durante el año previo al día de la elección.

[...]





I. a III. [...]

IV. No ser Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, consejera o consejero electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, titular de la Procuraduría Social, Presidente o Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, titular de la Fiscalía del Estado o Fiscalía Especializada en cualquier materia, a menos que se separe de sus funciones dos años antes de la elección.

V. a IX. [...]

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en el día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Una vez aprobada la presente por el H. Congreso del Estado, tómese a los HH. Ayuntamientos Constitucionales para los efectos legales a que haya lugar.

Una vez discutido el punto se somete a votación económica de los regidores para su aprobación.

| | A favor | En contra | Abstención |
|---------------------------------------|---------|-----------|------------|
| Ing. Carlos Pelayo González | X | | |
| Mtra. Martha Elena Cárdenas Gómez | x | | |
| C. Arcelia Vallejo García | X | | |
| Lic. Sergio Miranda García | X | | |
| LCP. Abel Alejandro Estrada Topete | X | | |
| Lic. Judith Alejandra Adoño Organista | X | | |
| C. Maclovio Vallin Sedano | X | | |
| Lic. Edith Ponce Figueroa | X | | |
| C. Jesús Natividad Morelos Olmos | X | | |
| Lic. Cecilia Suצל González Medina | X | | |
| C. José Morales Cárdenas | X | | |

Obteniéndose el siguiente resultado: aprobado por unanimidad con 11 votos a favor.

Firmado con 11 once rubricas. – Ing. Carlos Pelayo González, Mtra. Martha Elena Cárdenas Gómez, C. Arcelia Vallejo García, LCP. Abel Alejandro Estrada Topete, Lic. Sergio Miranda García, Lic. Judith Alejandra Adoño Organista, C. Maclovio Vallin Sedano, Lic. Edith Ponce Figueroa, C. Jesús Natividad Morelos Olmos, Lic. Cecilia Suצל González Medina y C. José Morales Cárdenas.

La citada certificación es un extracto fiel del acuerdo de cabildo, compulsado del Acta de Ayuntamiento original antes referida, misma que obra en mi poder en el archivo de actas al interior de esta oficina; se extiende la presente para los fines legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE:

Atengo, Jalisco; a 13 de agosto de 2025

"2025, Año de la eliminación de la transmisión materno infantil de enfermedades infecciosas"



C. Luz Elena Macias Barragán
Secretaria General